

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramos I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera. (2007063741)*

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento del Cañada Real Leonesa, tramo: I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera:

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 3 de mayo de 2007.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas de 11 de junio de 2007, en las proximidades al cementerio de Acedera.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de 28 de agosto de 2007.

En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez Canelada y que puede resumirse tal como sigue:

Su disconformidad con lo expuesto en el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" en el T. M. de Acedera (Badajoz), con relación a la parcela número 28 del polígono 11 del término municipal de Acedera, en el que aparece dicha parcela con una intrusión de 180,4, esto es incorrecto con el deslinde aprobado. En el deslinde dicha parcela sólo era colindante y no intrusa.

Dicha alegación fue estimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

Comprobado la propuesta de amojonamiento y visto el expediente de deslinde de la Cañada Real Leonesa en Acedera, se ha comprobado que existe un error en la numeración de los listados de intrusiones en el proyecto de amojonamiento, realizándose las modificaciones oportunas para subsanar el error.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera.



En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007.

La Directora General de Desarrollo  
e Infraestructuras Rurales,  
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO